

# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

## Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud  
Unidad de Gestión en Acreditación  
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 3677

SANTIAGO, 16 AGO. 2023

### VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N°15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;

2) La Resolución Exenta IP/N°235, de 10 de febrero de 2017, mediante la cual se renovó la autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora de la empresa denominada "**AUSUS SUM MANAGEMENT CONSULTORES LIMITADA**", cuya Representante Legal es doña Nancy Angélica Nadeau Abarca, la que se encuentra inscrita bajo el N°19 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;

3) Las solicitudes de doña Nancy Angélica Nadeau Abarca, Ingresos N°11.054, de 17 de julio de 2023; 11.124, de 18 de julio de 2023; y 11.197, de 19 de julio de 2023, relativas a la incorporación como evaluadoras de la entidad señalada en el numeral anterior de doña **Karen Valeria Silva Tapia**, R.U.N. N°18.909.281-4, de profesión Enfermera; de doña **Sandra Patricia Vignes Delgado**, R.U.N. N°8.911.822-0, de profesión Enfermera; y de doña **Jamie Zuleyka Pérez Aedo**, R.U.N. N°13.834.785-K, de profesión Enfermera;

4) El Informe Técnico, de fecha 24 de julio de 2023, emitido por el funcionario de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, don Leonardo Jiménez Quiroz;

### CONSIDERANDO:

1º. - Que, el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye que doña Karen Valeria Silva Tapia, doña Sandra Patricia Vignes Delgado y doña Jamie Zuleyka Pérez Aedo, cumplen con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para sus incorporaciones al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud referida en el N°3) de esos mismos vistos.

2º. - Que, los antecedentes fundantes de las solicitudes son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

## RESOLUCIÓN:

**1° 1° HA LUGAR** a la petición de incorporación de doña **Karen Valeria Silva Tapia**, R.U.N. N°18.909.281-4, de profesión Enfermera; de doña **Sandra Patricia Vignes Delgado**, R.U.N. N°8.911.822-0, de profesión Enfermera; y de doña **Jamie Zuleyka Pérez Aedo**, R.U.N. N°13.834.785-K, de profesión Enfermera, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**AUSUS SUM MANAGEMENT CONSULTORES LIMITADA**", contenida en las solicitudes señaladas en el N°3) de los Vistos precedentes, para que ejerzan funciones de evaluación en todas aquellas materias propias a sus competencias y experiencias profesionales.

**2° PREVIÉNESE** a la Entidad antes señalada, **BAJO APERCIBIMIENTO DE REVOCACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN**, que las citadas profesionales sólo podrán ejecutar actividades de constatación y evaluación **exclusivamente en aquellas materias que son de sus competencias y experiencias profesionales**, según se ha acreditado en la tramitación de la antedicha solicitud.

**3° MODIFÍQUESE** la inscripción que la Entidad Acreditadora "**AUSUS SUM MANAGEMENT CONSULTORES LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar al cuerpo de evaluadores de dicha Entidad a las profesionales señaladas en el numeral 1° precedente.

**3° PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le notifique la presente resolución.

**4° AGRÉGUENSE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**AUSUS SUM MANAGEMENT CONSULTORES LIMITADA**", mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

**5° NOTIFÍQUESE** la presente resolución al solicitante.

## REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



**CAMILO CORRAL GUERRERO**  
**INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (S)**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

  
**BRH/MCCP/DMA**  
**Distribución:**

- Entidad Acreditadora
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Jefe Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Unidad de Gestión en Acreditación
- Funcionario Registrador, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo